

NORMATIVA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Decreto 19/2000 de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de Julio.

**B.A.E.
Nº 2**

DATOS DE PROYECTO:

ARQUITECTO: _____ Colegiado nº: _____
 PROMOTOR: _____
 ENCARGO: _____
 EMPLAZAMIENTO: _____

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN (USO PÚBLICO, INTERIOR DE EDIFICIO)

La construcción, ampliación y reforma de edificios y establecimientos de uso público deberá tener el nivel de accesibilidad **adaptado** o **practicable** según el cuadro de mínimos del **Cap.3. Disp.11.**

Podrá ser **practicable** en obras de ampliación, rehabilitación y reforma total o parcial.

Uso de la edificación					
Itinerario					
APARTADO	NORMA		PROYECTO		
Itinerarios	Los itinerarios adaptados se situarán comunicando:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio exterior público con acceso principal - Acceso principal con ascensor, rampas, escaleras, aseos públicos... - Acceso principal con zona de servicio, atención, espectáculo y asistencia 				
	Los itinerarios practicables se situarán comunicando:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Itinerario adaptado con lugar de puesto de trabajo, aseo, asistencia o reunión del personal laboral - Zonas de edificios donde no sea obligatorio un itinerario adaptado. 				
		Adaptado N.1.E.	Practicable N.2.E.	Adaptado N.1.E.	Practicable N.2.E.
	Anchura libre mínima:	1,20 m	1,20 m exc. 0,90 m		
	Puerta de paso:	0,80 x 2 m			
	Altura de elementos accesibles entre:	0,40 y 1,4 m.			
	Espacio a ambos lados de puerta descontando barrido puerta:	Ø 1,50 m	Ø 1,20 m		
	Un espacio libre de giro en cada planta :	Ø 1,50 m.	-		
Vidrios en zonas de circulación señalizados entre:	1,05 y 1,5 m				
No incluye ningún tramo de escalera:	NO				
Iluminación mínima:	200 luxes				
Escaleras		N.3.E.A	N.3.E.B	N.3.E.A	N.3.E.B
	Ancho útil de paso:	> 1,20 m	> 1,00 m		
	Tabica no mayor de:	18,5 cm			
	Huella no menor de:	28 cm			
	En cada tramo no más de:	16 peldaños			
	Descansillos en línea con directriz:	1,20 m			
	Anchura mínima de descansillo: En caso de que haya puerta:	1,20 m 1,30 m			
Rampas		N.4.E.A	N.4.E.B	N.4.E.A	N.4.E.B
	Pendiente máxima:	10<L<20: 8% 3<L<10: 9% L<3: 10%			
	Longitud máxima de rampa:	20 m			
	Longitud de rellano de unión de tramos de diferente pendiente:	1,50 m			
	Anchura mínima libre de obstáculos:	1,00 m			
	Altura de barandilla de protección a ambos lados con pasamanos doble a una altura del suelo de:	60/75 cm	90/105 cm		
	Fondo mínimo de plataforma al inicio y final de rampa:	1,50 m	1,20 m		
	Iluminación mínima:	200 luxes			

